

MEMORANDO



No. 20268600095773
Bogotá, 30 septiembre 2026

Para: **Hernan Dario Otalora Guevara - Director**

De: Directora De Promoción Y Prevención En Tránsito Y Transporte
Terrestre (E) - Dirección De Promoción Y Prevención En Transito Y Transporte
Terrestre

Asunto: Traslado radicado no. 20265340138902 del 10 de febrero de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) bajo el radicado 20263000013331 y el del asunto, y en el marco de las competencias de esta Dirección, se presenta el análisis referente a la solicitud del ciudadano **DANIEL FELIPE GIRALDO VILLADA**. El peticionario requiere información para su defensa en un procedimiento sancionatorio por "fotodetecciones" captadas en la Avenida 80 con Carrera 76 (Medellín).

1. ANÁLISIS TÉCNICO Y CARACTERIZACIÓN DEL PUNTO

Tras verificar los antecedentes y la respuesta técnica de la ANSV, se establece la trazabilidad de las autorizaciones para sistemas SAST en la ubicación referenciada, diferenciando su estado de vigencia conforme a la normativa vigente:

Tabla 1. Identificación de Dispositivos SAST en el Punto Geográfico

No. Solicitud (SOL)	No. Resolución / Fecha	Estado de Vigencia según ANSV	Observación Técnica
SOL0000000201	Res. 638 del 08/11/2018	VIGENTE	Autorización inicial y prórroga vigente hasta la nueva resolución.
SOL0000010223	Res. 032 del 17/01/2025	VIGENTE REQUISITO PENDIENTE	/ Renovación aprobada, pero con reporte de inicio de operación tardío (25/08/2025).

Fuente: Elaboración propia basada en Oficio ANSV No. 20263000013331 y Resoluciones de autorización.

2. HALLAZGOS E INCONSISTENCIAS DETECTADAS

Al cruzar las fechas de las presuntas infracciones con la certificación de la ANSV, se evidencia que, si bien el punto contaba con respaldo legal para las dos primeras fechas, se presenta una irregularidad sustancial en la fiscalización de marzo de 2025:

Tabla 2. Matriz de Trazabilidad: Infracciones vs. Legalidad de los Dispositivos

Fecha de la Infracción	Estado de la Autorización	Observación Técnica de la Dirección
16/12/2021	VIGENTE	Amparado bajo la solicitud SOL0000000201.
06/01/2025	VIGENTE	Amparado por la prórroga automática del Art. 35 del Decreto 019 de 2012.
01/03/2025	IRREGULAR	Operación sin reporte de inicio: El sistema capturó la infracción antes de reportar su inicio efectivo ante la ANSV (25/08/2025).

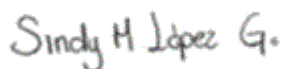
Fuente: Elaboración propia basada en hallazgos técnicos de la ANSV y Radicado No. 20266400001844.

3. CONSIDERACIONES De acuerdo con el **Artículo 8 de la Resolución 20203040011245 de 2020**, la operación de sistemas SAST requiere que, una vez obtenida la autorización, el organismo de tránsito indique en el sistema de la ANSV la fecha de inicio de operación efectiva. El párrafo de dicho artículo advierte que, sin este reporte, el SAST **no podrá iniciar su operación**.

En el presente caso, se advierte que, para el **1 de marzo de 2025**, el Organismo de Tránsito de Medellín presuntamente ejerció potestad sancionatoria sin haber cumplido con este requisito habilitante, vulnerando el debido proceso administrativo.

Por lo expuesto, esta Dirección da traslado a la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas que correspondan.

Atentamente,



Sindy Marcela López Gómez (E)

Directora De Promoción Y Prevención En Tránsito Y Transporte Terrestre (E)

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Superintendencia de Transporte

Anexos:

- deef6780-6fd3-49f1-a6d4-ffa5d1d3d1e1.pdf
- 557512e2-46b7-4c48-a7ea-d813687894a5.pdf
- 1699a7ab-433e-4cf2-9926-da937ccf2a70 (2).eml
- 0996b1d6-9584-4bf3-a615-3eacbe1a98a4 (2).zip
- b74f25f9-cd1c-40f6-a3b9-85bfc9670b88 (5).eml
- deef6780-6fd3-49f1-a6d4-ffa5d1d3d1e1 (1).pdf
- 20268600095773.pdf

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Yolanda Sagbini Echavez	yolandasagbini [30/septiembre/2026 03:47:13 p. m.]
Aprobó	Sindy Marcela López Gómez (E)	SindyLopez.e [30/septiembre/2026 05:15:44 p. m.]